



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



Nº 010 -2021-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 15 de abril del 2021

Visto, el Informe Técnico N° 002-2021-UFPC-OL-OEA-HVLH, de fecha 08 de abril de 2021, presentado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Hospital "Víctor Larco Herrera" en la que recomienda realizar la baja por la causal de Excedencia y la Transferencia en la modalidad de Donación con eficacia anticipada al 02 de enero del 2021 de once (11) BALONES DE OXIGENO y;

### CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecieron las normas que regulan los ámbitos, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, norma vigente a partir del 15 de marzo de 2008, de conformidad a su Única Disposición Final;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, otorgó el plazo de 120 días calendario para que las entidades adecuen sus procedimientos a lo establecido en dicha norma;

Que, de conformidad con el literal j) y k1) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición. ;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del referido texto reglamentario, establece la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicha norma;

Que, por consiguiente, para el desarrollo del presente procedimiento de baja y Donación de bienes muebles corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la SBN", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN y la Directiva N° 009-2002/SBN, "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, en tanto no se oponga a lo establecido en el citado Reglamento;

Que, el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN define la baja como "la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad



pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que lo originaron”;

Que, el numeral 2.1.- de la Directiva N° 009-2002/SBN define a la Donación, en que “la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas mediante Resolución, la misma que deberá aprobarse bajo el término de “TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN”.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-UFCP-OL-OEA-HVLH, de fecha 08 de abril del 2021, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, recomienda proceder con la baja de once (11) bienes muebles patrimoniales, descritos en el acotado informe técnico;

Que, la causal de los bienes propuestos para baja ha sido establecida como excedencia al amparo del numeral 3.2.1 y 3.2.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, verificando que el Informe Técnico N° 002-2021-UFCP-OL-OEA-HVLH, cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente;

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en el Art. 122° y 124° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con el Numeral 2. Párrafo 2.2.1 de la Directiva N° 009-2002-SBN “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de los bienes muebles a favor del Estado” aprobada mediante la Resolución N° 031-2002/SBN; el Responsable del Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 002-2021-UFCP-OL-OEA-HVLH, de fecha 08 de abril del 2021, ha determinado la viabilidad de lo petitionado de 11 bienes, ello teniendo en cuenta que el solicitante ha sustentado el requerimiento de los referidos bienes;

Que de conformidad al Artículo Art. 124° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el Numeral 2. Párrafo. 2.2.1 de la Directiva N° 009-2002-SBN “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas, el presente acto de disposición mobiliaria debe ser aprobada por Resolución de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad que efectúa la donación;

Que, en tal sentido es necesario emitir la Resolución de la Oficina Ejecutiva de Administración que apruebe la Baja y Donación de los bienes muebles propuestos por la Unidad de Control Patrimonial;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital “Víctor Larco Herrera “; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 021-2002/SBN, la Directiva N° 009-2002/SBN, Resolución de Superintendencia N° 031-2002/SBN y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

De conformidad con las atribuciones previstas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Víctor Larco Herrera”, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA



**SE RESUELVE.-**

**Artículo 1°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 02 de enero del 2021, la Baja de once (11) bienes de propiedad del Hospital "Víctor Larco Herrera", por las causales de excedencia al amparo del numeral 3.2.1 y 3.2.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, los mismos que detallan en el Artículo 2° de la presente Resolución, cuyo valor en libros asciende a la suma de S/. 5,973.35 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con/35 Nuevos Soles.), clasificados de la siguiente manera:

cantidad	descripción	cuenta contable		Valor S/.
		cuenta	denominación	
11	BALON DE OXIGENO	9105.0303	Muebles Maquinaria y Equipos No Depreciables	S/. 5,973.35

**Artículo 2°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 02 de enero del 2021, la Transferencia Bajo la Modalidad de Donación de once (11) bienes de propiedad del Hospital Víctor Larco Herrera, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa al amparo del numeral 2 Donación de Bienes Muebles Dados de Baja de la Directiva N° 009-2002/SBN, los mismos que se detallan a continuación:

codbien	denominación	documento de alta	ESTADO	CAPACIDAD	COLOR	NUM SERIE	PRECIO	CUENTA CONTABLE
536404310008	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFB6-159-UT	543.03	9105.0303
536404310009	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFB6-064-UT	543.03	9105.0303
536404310010	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA7-162-UT	543.03	9105.0303
536404310011	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LEZ5-177-UT	543.03	9105.0303
536404310012	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	FFB6-002-UT	543.03	9105.0303
536404310013	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA2-045-UT	543.03	9105.0303
536404310014	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFC1-008-UT	543.03	9105.0303
536404310015	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LEZ4-038-UT	543.03	9105.0303
536404310016	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA7-142-UT	543.03	9105.0303
536404310017	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA2-178-UT	543.03	9105.0303
536404310018	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFB6-120-UT	543.05	9105.0303

TOTAL 5,973.35

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Contabilidad para que los once (11) bienes muebles dados de baja proceda a excluir de los correspondientes registros contables y patrimoniales del Hospital Víctor Larco Herrera.





**Artículo 4°.-** Transcribir copia a la presente Resolución al Sistema Nacional de Bienes Estatales, Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Control Patrimonial para los fines pertinentes.

**Artículo 5°.-** Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del "Hospital Victor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese.



Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración

.....  
Giovany M. Rivera Ramirez  
CMP 34169 RNE 15549  
Directora Ejecutiva

GMRR/ERDR/Luis

DISTRIBUCION:

- Hospital José Casimiro Ulloa
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Unidad de Control Patrimonial
- Órgano de Control Institucional
- Departamento de Apoyo Médico Complementario





PERÚ

**Ministerio de  
Salud**

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**INFORME TECNICO N° 002-2021-UFCEP-OL-OEA-HVLH**

Fecha: Magdalena del Mar 08 de abril de 2021

**ACTO O PROCEDIMIENTO**

Marcar con "X"

ACTO O PROCEDIMIENTO		Marcar con "X"
BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	X
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	

**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la Entidad	HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"
Dirección	Av. Pérez Aranibar N° 600
Ubicación	Magdalena del mar
Teléfono	2615516 anexo 1057

**II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Marcar con "X"

2.1.	Plan de Baja de los Bienes del Hospital Víctor Larco Herrera año 2021, aprobado con resolución Directoral N° 023-2021-DG-HVLH	X
2.2.	Oficio N° 1337-2020-DG-HEJCU, de fecha 15/12/2020	X
2.3.	Oficio N° 268-2020-DG-HVLH-MINSA, de fecha 14/12/2020	X
2.4.	Informe N° 042-2019-UCP-OL-HVLH	X
2.5.	Nota Informativa N°076-2020-SMI-DAMC-HVLH/MINSA	X
2.6.	Nota Informativa N°190-2020-DAMC-HVLH/MINSA	X
2.7.	Nota Informativa N°075-2020-SMI-DAMC-HVLH/MINSA	X
2.8.	Nota Informativa N°177-2020-DAMC-HVLH/MINSA	X



PERÚ

Ministerio de  
Salud



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

### **III. BASE LEGAL**

- 3.1. Decreto Legislativo 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.2. Ley General de Residuos Sólidos, aprobada con Ley N° 27314 y modificada por Decreto Legislativo N° 1065.
- 3.3. Reglamento de la Ley N° 27314, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- 3.4. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada con Ley N° 29151.
- 3.5. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.6. Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- 3.7. Directiva N° 001-2015/SBN aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- 3.8. Resolución N° 084-2017/SBN que aprueba la incorporación de la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el Punto VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.", aprobada mediante Resolución Nro. 046-2015/SBN.
- 3.9. Resolución N° 084-2018/SBN que aprueba la incorporación del numeral 5.11 en las Disposiciones Generales y Modificación de diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.
- 3.10. Resolución Directoral N° 104-2018-DG-HVLH, de fecha 05 de julio de 2018, aprueba documento técnico denominado del Plan de Baja de Bienes del Hospital Víctor Larco Herrera año 2018.

### **IV. ANTECEDENTES**

- 4.1. Mediante R.D N° 023 2021-DG-HVLH se aprobó el PLAN DE BAJA DE LOS BIENES DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA – 2021, en donde se establece realizar la baja y disposición de bienes en el año 2021, se realizaran entrega de bienes en excedencia, motivo por el cual se pospuso la baja y disposición final.
- 4.2. Con Nota Informativa N°075-2020-SMI-DAMC-HVLH/MINSA de fecha 01 de Diciembre del 2020, ha informado que disminución de pacientes con infecciones respiratorias, la cual redujo la demanda de recarga de oxígeno medicinal.
- 4.3. Con Nota Informativa N°076-2020-SMI-DAMC-HVLH/MINSA de fecha 11 de Diciembre del 2020, ha informado que no necesita recargar 11 balones de oxígeno medicinal de 10 m3 que se encuentran en la institución en calidad de transferencia.
- 4.4. Con Nota Informativa N°190-2020-DAMC-HVLH/MINSA de fecha 11 de Diciembre del 2020, remite la Nota Informativa N°076-SMI-DAMC-HGVLH/MINSA.
- 4.5. Con Oficio N°268-2020-DG-HVLH/MINSA de fecha 14 de Diciembre del 2020, solicita aceptación de Donación de 11 balones de oxígeno medicinal de 10 m3 para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



PERÚ

Ministerio de  
Salud



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- 6.1.** El Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema de Información de Bienes Patrimoniales encargado de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades públicas, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes del Estado.
- 6.2.** Que, por Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecieron las normas que regulan los ámbitos, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, norma vigente a partir del 15 de marzo de 2008, de conformidad a su Única Disposición Final.
- 6.3.** Como organismo encargado de establecer los procedimientos para la administración de los bienes del Estado a nivel nacional, aprobó mediante Resolución N° 046-2015/SBN, publicada el 09 de julio de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales. Dicha Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad.
- 6.4.** Bajo esa premisa, el numeral 6.2.1, de la Directiva antes citada, "Define que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".
- 6.5.** De conformidad con el literal J) y k1) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala "que es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición".
- 6.6.** Por otro lado la Directiva Administrativa N° 001-HVLH/MINSA/2017 "Procedimiento de Gestión y Uso de los Bienes Muebles estatales del Hospital Víctor Larco Herrera", Regular los procedimientos de alta, baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio del HVLH.
- 6.7.** Que, de acuerdo a los registros patrimoniales extraídos, se puede advertir que existen Once (11) bienes considerados para la baja, identificados con código SBN, en la que se determina que no pueden seguir en un normal uso eficiente o adecuado para el desempeño de las funciones de la institución. En mérito de una o más causales se procede proponer y tramitar la baja de los bienes en sujeción a la correspondiente Directiva N° 001-2015/SBN - PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES y Directiva Administrativa N° 001-



PERÚ

Ministerio de  
Salud

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

4.6. Con Oficio N°1337-2020-DG-HEJCU de fecha 15 de Diciembre del 2020, manifiesta la aceptación de Donación de 11 balones de oxígeno medicinal de 10 m3.

4.7. En ese sentido, la Unidad Funcional de Control Patrimonial ha identificado Once (11) bienes muebles patrimoniales que tiene almacenado en su local, sito en la Av. Pérez Aranibar N° 600 Magdalena del Mar, Balones de Oxígeno, por su estado de excedencia

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

##### BIENES PARA BAJA Y TRANSFERENCIA (DONACION)

item	codbien	denominación	estado	capacidad	color	num serie	precio	cuenta contable
1	536404310008	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFB6-159-UT	543.03	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
2	536404310009	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFB6-064-UT	543.03	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
3	536404310010	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA7-162-UT	543.03	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
4	536404310011	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LEZ5-177-UT	543.03	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
5	536404310012	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	FFB6-002-UT	543.03	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
6	536404310013	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA2-045-UT	543.03	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
7	536404310014	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFC1-008-UT	543.03	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
8	536404310015	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LEZ4-038-UT	543.03	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
9	536404310016	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA7-142-UT	543.03	9105.0303 Mueble. Enseres No depreciables
10	536404310017	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA2-178-UT	543.03	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables
11	536404310018	BALÓN DE OXÍGENO	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFB6-120-UT	543.05	9105.0303 Muebles y Enseres No depreciables

TOTAL 5,973.35

5.1. El detalle con las características y descripción de los bienes muebles para Baja se detallan en el **ANEXO 1 - Bienes Muebles Patrimoniales para baja por las causales de Excedencia**, adjunto al presente Informe Técnico.

#### VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN



PERÚ

Ministerio de  
Salud

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

HVLH/MINSA/2017 "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y USO DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA"

**VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

- 7.1. En relación a los bienes materia de baja, se ha procedido a evaluarlos determinando que de acuerdo a lo señalado en la Ley 27995, Ley que establece "Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, **no será procedente informar dicha baja a la Unidad de Gestión Educativa Local, por no corresponderles.**

**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 8.1. Elaborado el expediente administrativo y el presente Informe Técnico que forma parte de la documentación que la Unidad de Control Patrimonial tiene como sustento, la cual se pronuncia por la procedencia de la baja física y contable de Once (11) bienes muebles identificados con código SBN, en condiciones de excedencia y estado nuevo y en la actualidad sigue ocupando espacio innecesario en el Almacén Central, y son materia de observación en las visitas realizadas por los entes rectores (MINSA, DISA y SBN), cuyas características técnicas-patrimoniales y valor se encuentra en el **ANEXO 1 – "Bienes Muebles Patrimoniales con código SBN para baja por las causales de Estado de excedencia"**.
- 8.2. Se recomienda a la Oficina Ejecutiva de Administración, evaluar el presente informe, así como el proyecto de Resolución autoritativa de Baja, la misma que de encontrarlo conforme deberá suscribirlo en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- 8.3. Finalmente, recomendamos una vez dados de baja efectuar su disposición a través del procedimiento de Donación al amparo del Numeral 6.5 ACTOS DE DISPOSICION de la Directiva N° 001-2015/SBN. y la Directiva Administrativa N° 001-HVLH/MINSA/2017, atendiendo de ser el caso las solicitudes presentadas ante la Oficina Ejecutiva de Administración, debido a que una venta directa sería irrisorio, el cual no aportaría ganancia alguna, por lo contrario generaría gastos toda vez que para el proceso de venta es de obligación contratar los Servicios de un Notario Público y otros gastos que irroque el proceso para una venta.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERABACH. LUIS ALBERTO DOLODIER CAMPOS  
Jefe de la Unidad Funcional de Control PatrimonialLuis Alberto Dolodier Campos  
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Victor Larco Herrera

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

15/04/2021 9:00

Tipo de Documento: NOTA INFORMATIVA

Expediente N°

2100000189

N° Documento: NOTA INFORMATIVA N° 139-2021-OL-HVLH/MINSA

Operador:

RIVERA DEL RIO

Interesado: HOSP. VICTOR LARCO HERRERA-RIVERA DEL RIO ELISA JANET

Fecha Registro:

15/04/2021

Asunto

SOLICITO AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE BAJA Y TRANSFERENCIA DE BIENES A FAVOR DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA (11 BALONES DE

Registro TUPA N°

Destinatario (1)	Prioridad	Ind (2)	Fecha	Remitente (3)
RIVERA CHAVEZ ELIZABETH MAGDALENA DIRECCION GENERAL	NORMAL	02,	04/01/2021	HOSPITAL
RIVERA DEL RIO ELISA JANET OFICINA DE LOGISTICA DE LA OFICINA EJE	NORMAL	02,06,	06/01/2021	RIVERA CHAVEZ ELIZABETH MAGDALENA
CRUZ SANCHEZ GUILLERMO UNIDAD DE ALMACEN	NORMAL	02,06,	06/01/2021	RIVERA DEL RIO ELISA JANET
DOLODIER CAMPOS LUIS ALBERTO UNIDAD DE CONTROL PARTIMONIAL	NORMAL	02,06,	06/01/2021	RIVERA DEL RIO ELISA JANET
RIVERA DEL RIO ELISA JANET OFICINA DE LOGISTICA DE LA OFICINA EJE	NORMAL	02,03,	14/04/2021	DOLODIER CAMPOS LUIS ALBERTO
RIVERA RAMIREZ GIOVANY MARGARITA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	NORMAL	02,06,	15/04/2021	RIVERA DEL RIO ELISA JANET
<i>PATRIMONIO</i>		<i>6</i>		



CLAVE DE INDICACION DEL MOVIMIENTO

CLAVE PRIORIDAD

- 01. Aprobación
- 02. Atención
- 03. Su conocimiento
- 04. Opinión
- 05. Informe y Devolver

- 06. Por Corresponder
- 07. Para Conversar
- 08. Acompañar Antecedente
- 09. Según Solicitado
- 10. Según lo Coordinado

- 11. Archivar
- 12. Acción Inmediata
- 13. Prepare Contestación
- 14. Proyecte Resolución
- 15. Ver Observación

- (B) Baja
- (T) Inmediato
- (TB) Muy Baja
- (N) Normal
- (U) Urgente

OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO


(1) Use código

(2) Use clave

(3) Use iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA



**NOTA INFORMATIVA N° 139 - 2021-OL-HVLH/MINSA**

A : **Méd. Giovanni Margarita Rivera Ramírez**  
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración

Asunto : Solicito autorice mediante Acto Resolutivo Baja y Transferencia de Bienes A favor del Hospital Casimiro Ulloa (11 Balones de Oxígeno Medicinal)

Referencia : A) Nota Informativa N° 013-2021-UFCP-OL-HVLH/MINSA  
B) Informe Técnico N° 002-UFCP-OL-OEA-HVLH  
B) Oficio N° 1337-2020-DG-HEJCU  
C) Oficio N°0268-2020-DG-HVLH/MINSA

Fecha : Magdalena del Mar, 15 de Abril del 2021

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar autorice mediante Acto Resolutivo la Baja y Transferencia de bienes (11 Balones de Oxígeno Medicinal) a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Atentamente,

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

*[Handwritten Signature]*  
CPC Elisa Janet Rivera Del Rio  
Jefa de la Oficina de Logística de la  
Oficina Ejecutiva de Administración



EJRDR/macp  
C.c.-Archivo



0189-23

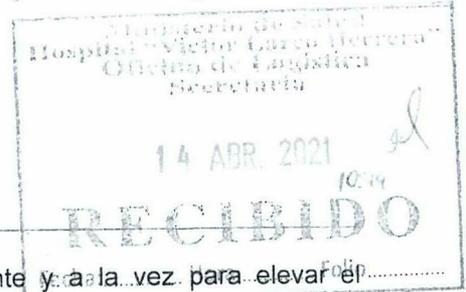
**NOTA INFORMATIVA N° 013-2021-UFCEP-OL-HVLH**

**A :** **CPC. ELISA JANET RIVERA DEL RÍO**  
Jefa de la Oficina de Logística

**ASUNTO :** **Elevación de Informe Técnico N° 002-2020-UFCEP-OL-OEA-HVLH y Proyecto de Resolución Administrativa referido a la Baja y Transferencia de bienes a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**

**REFERENCIA :** OFICIO N°1337-2020-DG-HEJCU  
OFICIO N°0268-2020-DG-HVLH/MINSA

**FECHA :** Magdalena del Mar, 14 de abril del 2021



Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y a la vez para elevar el Expediente correspondiente a la Baja y Transferencia de Bienes Mueble a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa dado que cumple con las condiciones previas para la transferencia de (11) BALONES DE OXIGENO MEDICINAL, cuyo estado de conservación es Nuevo, debido que a través de la Nota Informativa N° 076-2020-SMI-DAMC-HVLH/MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2020, el M.C. Marcial Muñoz Dueñas, sustenta que el hospital Víctor Larco Herrera cuenta con una recarga mínima de 05 balones y no necesita de once (11) BALONES DE OXIGENO MEDICINAL, para ser distribuido al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, al haberse cumplido con los procedimientos de ley, resulta procedente la aprobación de la Baja y Transferencia de Bienes Mueble, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la SBN", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN y la Directiva N° 009-2002/SBN, "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN; por lo que, adjunto a la presente Nota Informativa se eleva a su despacho para su conocimiento y requiriéndole a su vez, se sirva evaluar, de encontrarlo conforme corresponde su aprobación y trasladar a la Oficina Ejecutiva de Administración para los fines pertinentes los siguientes documentos:

- INFORME TECNICO N° 002-2015-UCP-OL-OEA-HVLH referido a la Baja y Transferencia de Bienes Mueble a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
- Proyecto de Resolución Administrativa que Aprueba con eficacia anticipada al 02 de enero del 2020, la Baja de once (11) bienes y Aprueba con eficacia anticipada al 02 de enero del 2020, la Transferencia Bajo la Modalidad de Donación de once (11) bienes de propiedad del Hospital Víctor Larco Herrera, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

BACH. LUIS ALBERTO DOLODIER CAMPOS  
Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial

LADC/Luis  
cc: Archivo.